

NACIONES UNIDAS



# CONSEJO DE SEGURIDAD

## ACTAS OFICIALES

TERCER AÑO

314a. SESION • 7 DE JUNIO DE 1948

**No. 80**

LAKE SUCCESS, NUEVA YORK

## INDICE

### 314a. sesión

	<i>Página</i>
110. Orden del día provisional .....	1
111. Aprobación del orden del día .....	1
112. Continuación del debate sobre la cuestión de Palestina .....	1

---

Los documentos pertinentes que no se reproducen en su totalidad en las actas de las sesiones del Consejo de Seguridad se publican en suplementos mensuales a las *Actas Oficiales*.



# CONSEJO DE SEGURIDAD

## ACTAS OFICIALES

TERCER AÑO

No. 80

### 314a. SESION

*Celebrada en Lake Success, Nueva York,  
el lunes 7 de junio de 1948,  
a las 14.30 horas.*

*Presidente:* Sr. F. EL-KHOURI (Siria).

*Presentes:* Los representantes de los siguientes países: Argentina, Bélgica, Canadá, Colombia, China, Estados Unidos de América, Francia, Reino Unido, República Socialista Soviética de Ucrania, Siria, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

#### 110. Orden del día provisional (documento S/Agenda 314)

1. Aprobación del orden del día.
2. La cuestión de Palestina.

#### 111. Aprobación del orden del día

*Se aprueba el orden del día.*

#### 112. Continuación del debate sobre la cuestión de Palestina

*Por invitación del Presidente, Mahmoud Bey Fawzi, representante de Egipto; el Sr. Azkoul, representante del Líbano; Jamal Bey Hussein, representante del Alto Comité Árabe; y el Sr. Eban, representante de la Agencia Judía para Palestina, toman asiento en la Mesa del Consejo.*

EL PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Deseo informar a los miembros del Consejo de Seguridad que no hemos recibido ningún nuevo informe del Mediador desde la última vez que estuvimos en contacto con él, es decir el viernes 4 de junio por la noche. Voy a hacer una exposición de los acontecimientos que se han desarrollado desde la última sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el jueves 3 de junio [313a. sesión].

En las últimas horas de la tarde del viernes 4 de junio, recibimos un telegrama del Mediador [documento S/823], en el que nos solicitaba la interpretación de dos puntos de la resolución del Consejo de Seguridad de 29 de mayo [documento S/801]. Se distribuyó inmediatamente ese telegrama entre los miembros del Consejo de Seguridad. El Presidente reconoció que el Consejo de

Seguridad debía ser convocado sin dilación para el sábado por la mañana, puesto que era demasiado tarde para reunirse el mismo viernes, pero al mismo tiempo pidió que se obtuviera confirmación de que el Mediador había recibido el texto de la declaración hecha por el Presidente del Consejo de Seguridad el jueves por la tarde, declaración aceptada por el Consejo de Seguridad, y según la cual el Mediador debe interpretar la resolución sobre el terreno y dirigirse al Consejo sólo en el caso de que sus interpretaciones sean impugnadas.

Se estableció entonces contacto por teléfono con el Sr. Bunche, Secretario principal del Mediador, que se hallaba en El Cairo. El Sr. Bunche expresó que el Mediador no había recibido todavía la declaración del Presidente, aunque se le había enviado ya desde Lake Success un mensaje que contenía esa declaración. En consecuencia, se leyeron al Sr. Bunche los puntos esenciales de la declaración del Presidente, a fin de que los transmitiera al Mediador. El Sr. Bunche inquirió si el Mediador interpretaría correctamente la resolución, viendo en ella como propósito fundamental el que ninguna de las partes obtuviera ventaja militar de la aplicación de la tregua durante el período de cuatro semanas. Agregó que sería de utilidad para el Mediador que el Presidente del Consejo de Seguridad le confirmara ese punto.

El Presidente del Consejo de Seguridad confirmó que ése era el propósito de la resolución y reconoció que, en efecto, se debía informar al Mediador; al mismo tiempo, acordó que convenía señalar a la atención del Mediador el preámbulo de la resolución, que expresaba el deseo "... de lograr la cesación de las hostilidades en Palestina, sin perjuicio de los derechos, reclamaciones, y posición tanto de los árabes como de los judíos".

Se estableció nuevamente contacto con el Mediador en El Cairo, y se le transmitieron las opiniones del Presidente. Habiendo examinado la declaración hecha por el Presidente del Consejo de Seguridad el jueves por la tarde, además de la confirmación dada por el Presidente sobre el propósito de la resolución, el Mediador decidió continuar sobre el terreno sus esfuerzos encaminados a buscar una interpretación de la resolución, aceptable para las dos partes, y dirigirse al Consejo de Seguridad sólo en el caso de que sus interpretaciones fueran impugnadas.

El Presidente del Consejo de Seguridad, de acuerdo con el Secretario General, decidió entonces que se podía aplazar la sesión del Consejo de Seguridad.

Los acontecimientos mencionados son los que se han desarrollado hasta la medianoche del viernes 4 de junio. No hemos recibido todavía ningún informe en cuanto a los resultados de los esfuerzos hechos por el Mediador.

Acabo de recibir la siguiente comunicación:

"El Secretario General ha sido informado de que el Mediador espera que el miércoles 9 de junio podrá presentar un informe sobre el éxito o fracaso de sus negociaciones de tregua, y sugiere que el Consejo de Seguridad aplase los debates relativos a la tregua hasta recibir ese informe."

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): La delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas estima que se debería formular de manera más precisa uno de los párrafos de la resolución del Consejo de Seguridad del 29 de mayo. Me refiero al párrafo siguiente:

"El Consejo de Seguridad . . . encarga al Mediador de las Naciones Unidas para Palestina que, de concierto con la Comisión de Tregua, vigile la observancia de las disposiciones anteriores, y decide poner a su disposición (es decir a disposición del Mediador y de la Comisión de Tregua) un número suficiente de observadores militares."

Hace algún tiempo, la prensa anunció que el Mediador y la Comisión de Tregua estaban discutiendo la cuestión de los observadores militares. Los periódicos llegaron a decir que se había conseguido un acuerdo respecto a los países que enviarían observadores a Palestina en virtud de la resolución del Consejo. No tenemos ninguna comunicación oficial de la exactitud de esas informaciones. Como quiera que sea, esa cuestión merece ser examinada más de cerca porque, repito, la resolución no es muy clara en la parte referente a la asignación, al Mediador y la Comisión de Tregua, de un cierto número de observadores militares.

En lo que respecta a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, debo declarar que está dispuesta a designar, al igual que los demás países directamente interesados, observadores encargados de las funciones previstas en la resolución del Consejo de Seguridad de 29 de mayo.

Me parece que el Consejo de Seguridad debería examinar esa cuestión y determinar el procedimiento que ha de seguirse en la asignación de observadores militares al Mediador y la Comisión de Tregua. Sería conveniente que examináramos esa cuestión en el curso de la presente sesión, siempre que nadie se oponga y que el Consejo esté dispuesto a hacerlo en el día de hoy.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Antes de conceder la palabra al representante de Francia, quien, según creo, desea hablar sobre otro punto, debo declarar que he sido también informado de la cuestión relativa al envío de oficiales en calidad de observadores, no por ninguna fuente oficial, sino por la prensa. Al investigar el asunto, encontré que ni la oficina del Presidente del Consejo de Seguridad, ni la Secretaría de las Naciones Unidas, habían recibido solicitud alguna a ese

efecto, ni tampoco información oficial del Mediador.

El Secretario General me informó de que obtuvo esa información de algunos de los Estados a los cuales el Mediador dirigió una solicitud en ese sentido.

A lo que entiendo, el Mediador tenía la intención de solicitar observadores militares de los Estados que son miembros de la Comisión de Tregua del Consejo de Seguridad, es decir, los Estados Unidos de América, Francia y Bélgica. Al parecer, es exacto que el Mediador hizo esa solicitud de envío de un cierto número de observadores militares, pero nosotros no hemos recibido información alguna al respecto. Nadie había llamado la atención del Consejo de Seguridad sobre este asunto.

En mi sentir, si el Mediador ha interpretado la resolución en el sentido de que le permite dirigirse directamente a los Estados cuyo apoyo desee obtener, tal vez haya actuado, de esa manera en este caso y se haya dirigido a esos Estados sin hacer oficialmente la petición por conducto del Consejo de Seguridad. Sin embargo, espero que dichos Estados informarán al Consejo de Seguridad de que se les ha pedido que proporcionen el envío de oficiales escogidos entre sus propios nacionales, para que actúen como observadores militares. Pensé que la cuestión sería sometida a la atención del Consejo de Seguridad de ese modo. Pero hasta ahora no hemos recibido ningún informe oficial y en forma sobre este punto.

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): Quisiera preguntar cuándo discutiremos la cuestión que he planteado. ¿Se debatirá hoy o en nuestra próxima sesión?

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Creo que será posible debatir esa cuestión después que hayamos resuelto la que yo presenté y luego de haber escuchado al representante de Francia. La cuestión cabe en nuestro orden del día, y si los miembros del Consejo de Seguridad lo juzgan oportuno, se la puede examinar en esta sesión. Abordaremos su examen después que resolvamos el otro asunto.

Sr. PARODI (Francia) (*traducido del francés*): Quisiera hacer un breve comentario sobre otro punto. Se trata de la última de las comunicaciones que el Presidente nos ha dado a conocer hace un momento y que se refiere, creo, a una conversación con el Mediador, según la cual, si no me equivoco, éste tiene el propósito de presentarnos un informe el miércoles 9 de junio, e indica que ese día podrá juzgar si sus negociaciones concernientes a la tregua han fracasado o llegado a un feliz resultado. Tal es, si he comprendido bien, el sentido de la comunicación del Presidente.

Salvo error mío y no creo equivocarme al decirlo así, la tregua ha sido aceptada por las dos partes; ha sido aceptada con indicación de divergencias de interpretación, en ciertos puntos, aunque no en cuanto a las condiciones. Vd. ha tenido a bien, Sr. Presidente, aclarar ese punto con la autoridad propia de su persona y de sus funciones.

Creo que sería, quizás, importante recordar al Mediador esa interpretación unánime del Consejo. Lo único que falta resolver es, por una parte, el momento de iniciación de la tregua, y por otra, los esfuerzos que el Mediador ha hecho muy legítimamente y deberá hacer todavía para aunar las

interpretaciones y establecer un *modus vivendi*, un régimen de aplicación de la tregua que tenga en cuenta, en todo lo posible, observaciones presentadas por las dos partes. Me parece muy importante mantener el resultado que se consideró alcanzado, a saber, que la tregua ha sido aceptada por las dos partes.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): En la sesión del Consejo de Seguridad del jueves pasado [313a. sesión] el Consejo de Seguridad consideró que la tregua había sido aceptada incondicionalmente. Fué evidente para el Consejo de Seguridad que ambas partes interpretaban de manera diferente ciertos pasajes de la resolución. Se declaró entonces que no correspondía a las partes hacer e imponer sus propias interpretaciones, sino que incumbía al Mediador, quien gozaba de la confianza del Consejo de Seguridad, interpretar dichos pasajes y los términos de la resolución y comunicar a las partes esa interpretación. Si la interpretación del Mediador era impugnada por una o ambas partes, entonces y solamente entonces debía referirse la cuestión al Consejo de Seguridad. La diferencia es sólo una cuestión de interpretación; la tregua fué aceptada y puesta en vigor.

Ambas partes dieron interpretaciones diferentes, y ésto es lo que impide la conclusión de un acuerdo de tregua. Es bien sabido que este acuerdo de tregua debe concluirse sobre la base de la resolución y tal como la interprete el Mediador, y que, si fuere impugnada esta interpretación, corresponderá al Consejo de Seguridad confirmarla. Por esta razón, esperamos ver qué interpretación dará el Mediador a los puntos refutados. Cuando se presente a las partes dicha interpretación, si fuera rechazada, se remitirá la cuestión al Consejo de Seguridad a fin de que regule los puntos impugnados.

En este caso, no creo que podamos proseguir el examen de la cuestión en esta sesión. Aguardamos la decisión del Mediador sobre los puntos refutados que impiden ahora la conclusión del acuerdo de tregua. Pasaremos, por consiguiente, al examen del punto promovido por el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Sr. JESSUP (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): El párrafo de la resolución del Consejo de Seguridad, de 29 de mayo, sobre el cual se ha llamado la atención del Consejo, prevé que el Mediador de las Naciones Unidas, de concierto con la Comisión de Tregua, se encargará de vigilar la aplicación de las disposiciones expuestas en la resolución, e indica que se proporcione a ese efecto un número suficiente de observadores militares. Se me ha informado de que el Mediador de las Naciones Unidas se comunicó con mi Gobierno, como Gobierno representado en la Comisión de Tregua, y creo que se comunicó también con los representantes de los demás Gobiernos representados en esa Comisión, a fin de averiguar si estaban en condiciones de proporcionar observadores militares que le ayudaran en su tarea, de conformidad con ese párrafo particular de la resolución. Mi Gobierno respondió indicando que, conforme a las disposiciones de ese párrafo y como miembro de la Comisión de Tregua, estaba dispuesto a proporcionar un cierto número de observadores militares.

Sr. PARODI (Francia) (*traducido del francés*): El Gobierno francés recibió también la misma comunicación en las mismas condiciones que acaba de indicar el representante de los Estados Unidos de América; el Mediador le ha pedido que acepte la invitación de proporcionar una cantidad de observadores que ayuden a aplicar la tregua. Se dirigió esa solicitud a mi país en su calidad de país miembro de la Comisión de Tregua. El Gobierno francés está ahora examinando la cuestión.

Sr. VAN LANGENHOVE (Bélgica) (*traducido del francés*): Se ha hecho una gestión similar ante el Gobierno belga, el cual se ha mostrado, en principio, de acuerdo.

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): Se confirma, pues, que el Mediador solicitó de los Gobiernos de los Estados Unidos de América, Francia y Bélgica el envío a Palestina de observadores, tal como lo prevé la resolución del Consejo de Seguridad de 29 de mayo. Ahora bien, se trata de aclarar todo lo relativo a esa cuestión del envío de observadores militares a Palestina, dado que dicho punto de la resolución no está claro. No es una cuestión de interpretación por parte del Mediador o de otras personas; se trata simplemente de tomar una disposición acerca de cuáles son los países que deberán enviar observadores militares a Palestina, de conformidad con la resolución del Consejo. Al adoptar su resolución del 29 de mayo, el Consejo de Seguridad no resolvió esa cuestión, que permanece abierta. No es, pues, una cuestión de interpretación, porque nada hay allí que deba interpretarse. En efecto, no se ha decidido nada en lo concerniente a los países que deberán enviar observadores, ni en lo que respecta al procedimiento que se ha de seguir.

Si algunos Gobiernos creen que puesto que los Estados Unidos de América, Francia y Bélgica son miembros de la Comisión de Tregua se deduce de ello que deben enviar observadores a Palestina, nosotros no podemos aceptar esa opinión. Se puede preguntar lo siguiente: ¿por qué razón deben o pueden esos países ser los únicos que envíen observadores militares?

Si adoptáramos ese punto de vista, nos encontraríamos en una situación harto extraña. Cuando se creó la Comisión se nos dijo: hagamos entrar en esa Comisión a los representantes de países miembros del Consejo de Seguridad que tienen cónsules en Palestina. Pero cuando se trata de saber cuáles son los países que podrán o deberán enviar observadores militares a Palestina, se declara—o se deja entender—que únicamente los países miembros de la Comisión podrán enviar observadores a ese país. Se quiere concentrar todo en la Comisión.

Como Vds. ven, esa especie de "lógica" no peca por exceso de delicadeza y no podemos aceptarla. Es precisamente por eso por lo que la delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ha planteado esta cuestión al solicitar del Consejo de Seguridad que formule con mayor precisión el párrafo de la resolución del 29 de mayo que acabo de mencionar y aclare el problema completamente.

En lo que respecta a la actitud de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, he indicado ya que ese país está dispuesto a enviar, al igual que otros países, observadores militares encargados de las funciones previstas en la resolución del Consejo de Seguridad del 29 de mayo.

Se nos dice que el Mediador no nos ha enviado ninguna comunicación oficial. ¿Es posible que la falta de tal comunicación pueda dificultar el examen de la cuestión? Si los demás miembros del Consejo son de esa opinión, estudiaremos el punto en nuestra reunión próxima; pero si, por el contrario, la ausencia de una comunicación emanada del Mediador no constituye un obstáculo mayor, podríamos examinar la cuestión desde ahora.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Como declaró el representante de la Unión de Repúblicas Soviéticas, es exacto que la Comisión prevé que se pondrá a disposición de la Comisión de Tregua y del Mediador un número suficiente de observadores militares. No aclara en qué medida se aplicará esa disposición, ni quién se encargará de obtener los observadores: El Consejo de Seguridad, el Mediador o la Comisión de Tregua por propia iniciativa, o si serán proporcionados voluntariamente por los diferentes Estados.

En las condiciones actuales, el Mediador y la Comisión de Tregua se han tomado, aparentemente, la libertad de interpretar esto como significando que la iniciativa les corresponde a ellos. Han estimado que el procedimiento más rápido era que los miembros de la Comisión de Tregua proporcionaran los oficiales. Adoptaron esa medida aun antes de ser informados de la declaración que hicimos en la última reunión del Consejo de Seguridad en el sentido de que la cuestión de la interpretación debía dejarse en manos del Mediador.

Dado que ha sido planteada la cuestión, no creo que sea posible tomar una actitud definida en esta sesión. Los miembros del Consejo de Seguridad deben reflexionar en el asunto y estudiarlo, a fin de que en la sesión próxima pueda presentarse una propuesta o indicarse un método para solucionar el asunto, a menos que el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas pueda someter ahora una propuesta para que sea debatida en el Consejo de Seguridad.

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): He dicho ya que si el Consejo de Seguridad no está dispuesto a examinar hoy esta cuestión, podríamos hacerlo en nuestra sesión próxima.

En cuanto al grado de interés que la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas tiene en este asunto, me referí a él anteriormente.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Se cierra el debate sobre ese punto en esta sesión; lo reabriremos en la próxima.

El Consejo de Seguridad tiene sometido para su consideración el documento S/826; es una carta del representante de la Agencia Judía, en la que se exponen algunos puntos sobre los cuales se ha llegado a un acuerdo con el Mediador. Preferiría esperar, antes de debatir esos puntos, la llegada de la confirmación del Mediador, como se acaba de expresar.

Sr. EBAN (Agencia Judía para Palestina) (*traducido del inglés*): He recibido informaciones relativas a las negociaciones realizadas ayer en Haifa entre el Mediador y el Gobierno Provisional de Israel. Esas informaciones se refieren a un punto discutido y esencial, y mi intención fué transmitirselas a Vds. esta tarde, junto con algunas observaciones al respecto. Sin embargo,

parece que esas negociaciones no han concluido todavía y la actitud definitiva del Mediador no ha sido aún comunicada. En vista de esto y de la petición formulada por el Mediador de que se evite toda discusión, preferiría abstenerme de hacer comentarios detallados en este momento, con la esperanza de que el Consejo de Seguridad me permita próximamente explicar los puntos de vista del Gobierno Provisional de Israel sobre ciertas propuestas hechas en el curso de esas negociaciones.

Entre tanto, creo que me bastaría expresar nuestra actitud fundamental con respecto a la resolución de 29 de mayo. El Gobierno Provisional de Israel acepta los términos y mandamientos de esa resolución. No se compromete a aceptar nada que no esté basado en el texto exacto de esa resolución. Expresa su sorpresa de que la orden de cesar el fuego, que el Consejo dió por medio de la resolución, no haya obtenido respuesta de la otra parte ni del Consejo de Seguridad, y que otras disposiciones de la resolución reciban más atención que aquélla. A nuestro entender, el Consejo de Seguridad no recomendó un acuerdo de tregua. Hizo un llamamiento a cesar el fuego, al cual una de las partes respondió y la otra no. Además, entendimos, después de la sesión del jueves, que la tarea inmediata de un Mediador consistía en persuadir a los Gobiernos interesados a dar la orden de cesar el fuego, y no entrar en un debate sobre otros temas interesantes, tales como las medidas de fiscalización, los reglamentos de inmigración, etc.

Finalmente, estamos obligados a preguntarnos cómo considera el Consejo de Seguridad esas demoras, teniendo en cuenta lo que, efectivamente, ocurre en el territorio de Palestina, donde la guerra continúa con el mismo encarnizamiento. El Estado de Israel es más que capaz de asegurar su propia defensa y, desde luego, continuará haciéndolo. Pero surge la cuestión de cómo debería reaccionar el Consejo de Seguridad cuando se bombardea el territorio de Jerusalén, perteneciente a las Naciones Unidas, por invasores de ese territorio. Estamos a 7 de junio. El 19 de mayo, el Consejo de Seguridad aprobó una resolución [*documento S/773*] en la que se invitaba a la Comisión de Tregua y a todas las partes interesadas a dar prioridad absoluta a la negociación y mantenimiento de una tregua en la ciudad de Jerusalén. Eso ocurrió hace 19 días y nos parece que una demora tal no puede prolongarse sin afectar el prestigio y la autoridad del Consejo de Seguridad, así como la importancia que dan a sus decisiones los pueblos para quienes estos problemas son una cuestión de vida o muerte.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Sugiero que la próxima sesión sobre la cuestión de Palestina se celebre el jueves, 10 de junio. Esperamos recibir el informe del Mediador. Lo tendremos el jueves por la mañana y nos reuniremos en la tarde de ese día, a las 14.30 horas.

Ya que hablo de esto, voy a dar una lista provisional de las sesiones que se celebrarán esta semana. El Consejo de Seguridad tiene ante sí una carta [*documento S/825*] del representante de la delegación de la India, quien transmite al Consejo de Seguridad las opiniones del Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de la India, Pandit Nehru, sobre las dos resoluciones del Consejo de Seguridad que ya le han sido comunicadas [*documentos S/819 y*

S/726]. Dada su importancia, estimo que los puntos planteados en esa carta merecen un examen inmediato y una respuesta apropiada a la situación. Sugiero, por lo tanto, que nos reúnamos mañana a las 14.30 horas, a fin de debatir esa cuestión, que concierne también a las instrucciones que han de darse a la Comisión que está ya en camino. Antes de que llegue a su destino, esa Comisión debe recibir algunas instrucciones sobre el asunto; por lo demás, el Gobierno de la India solicita asimismo una respuesta inmediata.

En cuanto a la sesión del miércoles 9 de junio, tenemos que examinar la cuestión de Indonesia. Saben Vds. que la Comisión de Buenos Oficios para Indonesia ha enviado recientemente tres informes [documentos S/729, S/786, S/787] sobre el asunto de que se trata, y ha solicitado que se presenten dichos informes al Consejo de Seguridad a fin de que éste pueda determinar su actitud al respecto. Creo que esos documentos fueron distribuidos hace varios días y que los representantes han tenido suficiente tiempo para leerlos y están dispuestos a discutirlos en la sesión del miércoles, a las 14.30 horas.

El viernes 11 de junio, recibiremos el Tercer Informe de la Comisión de Energía Atómica, que ha sido presentado al Consejo de Seguridad, a fin de que pueda tomar nota de él o adoptar una resolución al respecto. Por consiguiente, propongo que nos ocupemos de esa cuestión el miércoles a las 10.30 horas. Al mismo tiempo, durante esos días y de conformidad con la lista provisional que propongo ahora, si se nos plantea alguna cuestión urgente relativa a Palestina podremos inscribirla en el orden del día como punto 2, a continuación de los puntos que he mencionado para las sesiones respectivas. Si no se formulan objeciones a este procedimiento, lo daré por aprobado.

Sr. TSIANG (China) (*traducido del inglés*): Le quedaría agradecido al Presidente si pudiera

aplazar hasta el jueves por la mañana la sesión sobre la cuestión de Indonesia, prevista para el miércoles por la tarde.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): No hay ninguna sesión prevista para el jueves por la mañana. Si no hay objeciones, la sesión sobre la cuestión de Indonesia se celebrará el jueves por la mañana, a las 10 horas. En consecuencia, el miércoles no habrá sesión.

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): Sr. Presidente, si no me equivoco, Vd. anunció al Consejo de Seguridad que el Mediador se proponía hacer el miércoles, es decir, dentro de dos días, un informe sobre la situación en Palestina y sobre sus negociaciones con ambas partes. Por lo demás, Vd. declaró que la cuestión de Palestina figuraría como punto 2 del orden del día de la sesión del viernes. ¿No sería preferible examinar esa cuestión antes del viernes? Si no fuera posible el miércoles, se podría, en todo caso, examinar el jueves, puesto que el miércoles nos debe llegar la comunicación del Mediador.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): He fijado el jueves para el examen de la cuestión. He dicho jueves. Eso es exactamente lo que dije. Creo que se ha producido alguna confusión al respecto. Expresé que si se presentaba alguna cuestión urgente, podríamos insertarla en el orden del día de otra sesión. Pero, ciertamente, examinaremos la cuestión de Palestina en la sesión del jueves por la tarde.

A petición del representante de China podemos inscribir la cuestión de Indonesia para el jueves por la mañana, a las 10.30 horas. En ese caso, el miércoles no habrá ninguna sesión. Será un día de vacaciones.

Perfectamente. En esa inteligencia, podemos levantar la sesión.

*Se levanta la sesión a las 16.10 horas.*

# AGENTES DE VENTA DE LAS PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

**Argentina**  
Editorial Sudamericana, S.A.  
Alsina 500  
BUENOS AIRES

**Australia**  
H. A. Goddard Pty. Ltd.  
255a George Street  
SIDNEY, N.S.W.

**Bélgica**  
Agence et Messageries de  
la Presse, S.A.  
14-22 rue du Persil  
BRUSELAS

**Bolivia**  
Librería Científica y  
Literaria  
Avenida 16 de Julio, 216  
Casilla 972  
LA PAZ

**Canadá**  
The Ryerson Press  
299 Queen Street West  
TORONTO

**Colombia**  
Librería Latina Ltda.  
Apartado Aéreo 4011  
BOGOTÁ

**Costa Rica**  
Trejos Hermanos  
Apartado 1313  
SAN JOSÉ

**Cuba**  
La Casa Belga  
René de Smedt  
O'Reilly 455  
LA HABANA

**Checoslovaquia**  
F. Topic  
Narodni Trida 9  
PRAGA 1

**Chile**  
Edmundo Pizarro  
Merced 846  
SANTIAGO

**China**  
The Commercial Press Ltd.  
211 Honan Road  
SHANGHAI

**Dinamarca**  
Einar Munksgaard  
Nørregade 6  
COPENHAGUE

**Ecuador**  
Muñoz Hermanos y Cía.  
Nueve de Octubre 703  
Casilla 10-24  
GUAYAQUIL

**Egipto**  
Librairie "La Renaissance  
d'Égypte"  
9 Sh. Adly Pasha  
EL CAIRO

**Estados Unidos de América**  
International Documents  
Service  
Columbia University Press  
2960 Broadway  
NUEVA YORK 27, N. Y.

**Filipinas**  
D. P. Pérez Co.  
132 Riverside  
SAN JUAN

**Finlandia**  
Akateeminen Kirjakauppa  
2, Keskuskatu  
HELSINKI

**Francia**  
Editions A. Pedone  
13, rue Soufflot  
PARIS, V°

**Grecia**  
"Eleftheroudakis"  
Librairie internationale  
Place de la Constitution  
ATENAS

**Guatemala**  
José Goubaud  
Goubaud & Cía. Ltda.  
Sucesor  
5a Av. Sur No. 6 y 9a C.P.  
GUATEMALA

**Haití**  
Max Bouchereau  
Librairie "A la Caravelle"  
Boîte postale 111-B  
PUERTO PRINCIPE

**India**  
Oxford Book & Stationery  
Co.  
Scindia House  
NUEVA DELHI

**Irak**  
Mackenzie & Mackenzie  
The Bookshop  
BAGDAD

**Irán**  
Bongahe Piaderow  
731 Shah Avenue  
TEHERÁN

**Líbano**  
Librairie universelle  
BEIRUT

**Luxemburgo**  
Librairie J. Schummer  
Place Guillaume  
LUXEMBURGO

**Nicaragua**  
Ramiro Ramírez V.  
Agencia de Publicaciones  
MANAGUA, D. N.

**Noruega**  
Johan Grundt Tanum  
Forlag  
Kr. Augustgt. 7A  
OSLO

**Nueva Zelandia**  
Gordon & Gotch, Ltd.  
Waring Taylor Street  
WELLINGTON

**Países Bajos**  
N. V. Martinus Nijhoff  
Lange Voorhout 9  
LA HAYA

**Reino Unido**  
H. M. Stationery Office  
P. O. Box 569  
LONDRES, S. E. 1

y en *H.M.S.O. Shops* en  
LONDRES, EDIMBURGO,  
MÁNCHESTER, CÁRDIFF  
BÉLFAST y BRÍSTOL.

**República Dominicana**  
Librería Dominicana  
Calle Mercedes No. 49  
Apartado 656  
CIUDAD TRUJILLO

**Siria**  
Librairie universelle  
DAMASCO

**Suecia**  
A.-B. C. E. Fritzes Kungl.  
Hofbokhandel  
Fredsgatan 2  
ESTOCOLMO

**Suiza**  
Librairie Payot, S.A.  
LAUSANA, GINEBRA, VEVEY,  
MONTREUX, NEUCHÂTEL,  
BERNA, BASILEA

Hans Raunhardt  
Kirchgasse 17  
ZURICH I

**Turquía**  
Librairie Hachette  
469 Istiklal Cadessi  
BEYOGLU-ISTANBUL

**Unión Sudafricana**  
Central News Agency Ltd.  
Commissioner & Rissik Sts.  
JOHANNESBURGO y en CIUDAD  
DEL CABO y DURBÁN

**Uruguay**  
Oficina de Representación  
de Editoriales  
Av. 18 de Julio 1333 Esc. 1  
MONTEVIDEO

**Venezuela**  
Escritoria Pérez Machado  
Conde a Piñango 11  
CARACAS

**Yugoslavia**  
Drzavno Preduzece  
Jugoslovenska Knjiga  
Moskovska U1. 36  
BELGRADO

[48S3]